

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE MARZO DE 1942

NUM. 12

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Congreso del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

ACLARACION:

Por un error en la numeración de los Decretos expedidos por este H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado, aparecen los que contienen la Convocatoria a un Período Extraordinario de Sesiones y declarando Recinto Oficial el Teatro Bartolomé de Medina, con los números 17 y 18 de 19 y 25 de noviembre próximo pasado, debiendo llevar los números 20 y 21 con las mismas fechas respectivamente.

En tal virtud, el Decreto por el que se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que modifique la escritura de constitución de préstamo con garantía que tiene otorgado con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., referente al abastecimiento de agua de esta Ciudad, debe llevar el número 17; el número 18 es el que autoriza al C. Presidente Municipal de este lugar para que obtenga del Gobierno del Estado un préstamo por el importe del adeudo que tiene el Municipio con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, por concepto de "Mercados", y el número 19 es el que concede autorización al C. Gobernador Constitucional del Estado para que el Gobierno se subrogue los derechos y obligaciones que tiene el Municipio de esta Ciudad, respecto del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 28 de febrero de 1942.—Diputado Presidente, Polioptro F. Martínez.—Rúbrica.

2380

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General. Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, abrió su primer período ordinario de sesiones correspondiente al segundo y último año de su actuación, habiendo quedado integrada su Mesa Directiva que funcionará durante el mismo, en la siguiente forma:

Presidente
Vice-Presidente
Secretario
Secretario
Suplente
Suplente

C. Dip. Leopoldo Badillo.
C. Dip. Primitivo L. Vargas.
C. Dip. Polioptro F. Martínez.
C. Dip. Félix Bustos Valle.
C. Dip. Felipe Contreras Ruiz.
C. Dip. Carlos Bautista.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, suplicándole ordene la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 19 de marzo de 1942.—Dip. Srio., POLIOPTRO F. MARTINEZ.—Dip. Srio., FELIX BUSTOS VALLE.—Rúbricas.

PODER EJECUTIVO

2008-2a

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General. Departamento de Gobernación.

Vista para resolver la solicitud de expropiación hecha por el Consejo Técnico y Sociedad de Padres de Familia del Municipio de Lagunilla en este Estado y

CONSIDERANDO

Primero.—Que en el escrito de fecha 14 de marzo de 1938 el Consejo Técnico y Padres de Familia en representación de la Escuela del Mu-

nicipio de Lagunilla, en este Estado, solicitaron la expropiación de una fracción de las propiedades de la señora Juana Vargas, con objeto de embellecer a la población y ampliar de esta manera la superficie de terreno con que cuenta la escuela.

Segundo. — Que solicitada que fué la opinión del Presidente de la Junta de Administración en Actopan, sobre la conveniencia y causas de utilidad pública de esta expropiación, el C. Galileo Bustos Valle que lo era en aquel entonces, manifestó que los terrenos propiedad de la señora Vargas cuya expropiación se había solicitado, están frente al edificio escolar y en ellos se encuentran unas paredes medio destruidas que constituyen una amenaza para los niños que van a la escuela, además de presentar un aspecto de desagradable, encontrándose el predio de referencia sin prestar servicio alguno, tanto a la propietaria como a la colectividad, por lo que en su opinión la solicitud de expropiación es justa y procedente.

Tercero. — Que pedido el valor catastral al Recaudador de Rentas del Municipio de Lagunilla, éste contestó que en el Padrón respectivo, se encontraba registrado un terreno propiedad de la señora Juana Vargas, con valor fiscal de... \$ 300.00 (trescientos pesos)

Cuarto. — Que de acuerdo con lo que dispone el Decreto número 423 en su artículo primero, fracción tercera, se considera como causa de utilidad pública que dá origen a la expropiación: el embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones, la construcción de hospitales, escuelas, parques, jardines, campos deportivos y de cualquiera otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo. En el presente caso la causa de utilidad pública para decretar la expropiación, se encuentra perfectamente justificada; por lo que es de resolverse y se resuelve:

I. — Se declara causa de utilidad pública la expropiación, en términos ya indicados de la fracción de terreno que divide la carretera México Laredo en la población de Lagunilla y que es propiedad de la señora Juana Vargas. La superficie del terreno expropiado es de 1 Hs. 10 As. 75 Cs

II. — Se fija como precio para la indemnización del predio expropiado el valor fiscal que representa, y que, en el presente caso, según informe del Recaudador de Rentas, es de \$ 300.00 (trescientos pesos).

III. — Se procederá a la ocupación y adaptación del terreno de referencia una vez depositado en la Sucursal de esta ciudad del Banco Nacional de México, a disposición de la interesada afectada, el importe del bien expropiado.

IV. — Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese personalmente a los propietarios o a sus representantes legales para que dentro del término de 15 días hagan valer el recurso administrativo de revocación a que se refiere el artículo quinto del Decreto invocado, y pasado este término sin haberse interpuesto oposición alguna, cause estado esta declaratoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió definitivamente el C. José Lugo Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado, asistido de su Secretario General el C. Lic. Antonio Ponce Lagos.

Pachuca de Soto, 20 de febrero de 1942. — El Gobernador Constitucional del Estado, José Lugo Guerrero — El Secretario General, Lic. Antonio Ponce Lagos.

2322

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de febrero de 1942.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia en efectivo el día 2 de febrero de 1942.....	\$ 1275.76	
Desempeño al 5%	8,691.00	
Interés al 5%	183.09	
Desempeño al 10%	1,160.75	
Interés al 10%	116.11	
Desempeño al 15%	1,059.25	
Interés al 15%	158.92	
Desempeño al 20%	2,808.10	
Interés al 20%	561.74	
Desempeño al 25%	472.25	
Interés al 25%	118.12	
Ventas y Remates en el mes.....	661.75	
Interés de las Ventas y Remates..	164.55	
Demasías pendientes de pago.....	229.75	
Diferencia por Réditos.....	17.39	
Recibido de la Tesorería.....	1,000.00	
Comisión.....	5.50	
Prestado sobre prendas en el mes. Para entierro Cosme Zamorano	\$ 12,365.50	
Demasías pagadas en el mes.....	45.00	
Saldo para el día 2 de marzo de 1942	32.00	
Sumas iguales...	\$ 18,684.63	\$ 13,684.63

Pachuca Hgo., a 28 de febrero de 1942. — El Gerente del Montepío, Arnulfo Figueroa y Aguilar. — Intervine, Darío Ibargüengoitia. — Rúbricas.

GASTOS GENERALES de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de febrero que terminó.

Recibo de luz.....	\$ 16.50
Recibo Teléfono.....	" 6.25
Compostura de la chapa.....	" 2.50
2 bolas hilo para amarrar prendas.....	" 5.40
Pago Velador.....	\$ 2.00
Gastos menores según notas.....	" 7.07
SUMA.....	\$ 39.72

Pachuca, Hgo., a 28 de febrero de 1942.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Darío Ibarguengoytia Jr.*—Rúbricas.

2416

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo correspondiente al mes de febrero que terminó.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 1º de febrero de 1942.....	\$ 348.95	
Desempeño al 5%.....	406.50	
Interés al 5%.....	20.36	
Desempeño al 10%.....	268.25	
Interés al 10%.....	26.84	
Desempeño al 15%.....	301.25	
Interés al 15%.....	45.23	
Desempeño al 20%.....	566.25	
Interés al 20%.....	113.25	
Desempeño al 25%.....	306.00	
Interés al 25%.....	51.53	
Ventas y Remates en el mes.....	185.75	
Interés de las ventas y remates en el mes.....	39.30	
Demasías pendientes de pago en el mes.....	3.20	
Diferencia de réditos.....	2.99	
Prestado sobre prendas en el mes.....	\$ 1,863.75	
Gastos generales en el mes.....	56.99	
Sueldo del Encargado.....	150.00	
Saldo para el día 1º de marzo de 1942.....	464.91	
Sumas Iguales.....	\$ 2,535.65	\$ 2,535.65

Real del Monte, Hgo., a 6 de marzo de 1942.—El Encargado de la Sucursal, *José S. Licona*.—Intervine, *Darío Ibarguengoytia Jr.*—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Estado de Hidalgo, correspondiente al mes de febrero que terminó.

Recibo de casa de enero.....	\$ 30.00
Recibo de Teléfono de febrero.....	" 6.25
Recibo de luz de enero.....	" 5.74
Un litro de alcohol.....	" 1.80
22 pasajes ida y vuelta a Real del Monte.....	" 13.20
SUMA.....	\$ 56.99

Real del Monte, Hgo., a 6 de marzo de 1942.—El Encargado de la Sucursal, *José S. Licona*.—Intervine, *Darío Ibarguengoytia Jr.*—Rúbricas.

SECCION AGRARIA

RESOLUCIONES

3939-8

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 829, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado "CEREZOS", del Municipio de Huautla, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 14 de noviembre de 1935, los vecinos del poblado, antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 18 de diciembre del mismo año; la publicación de Ley, tuvo efecto en el número 4 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de enero de 1936.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agropecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Miguel Vite y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales, el C. David Hurtado. El levantamiento de la diligencia en cuestión tuvo verificativo el día 6 de septiembre de 1938, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 135, con 28 jefes de familia y 36 capacitados. El censo pecuario, está formado por 50 cabezas de ganado mayor y 20 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo estatuido en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario,

la Comisión Agraria Mixta, tomó en consideración los siguientes datos que obran en su Sección Técnica: El poblado de que se trata, está situado geográficamente a los 21 grados 2 minutos Latitud Norte y 98 grados 17 minutos Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich; su clima es templado; la época de lluvias está comprendida entre los meses de mayo a noviembre y la de heladas en los de octubre a febrero, siendo muy irregulares; los cultivos principales de la región, son maíz, frijol, café, caña de azúcar, tabaco, etc., y la vegetación espontánea en su totalidad es exuberante.—Fincas afectables:—Aguacate Primero, propiedad de la Suc. del Sr. Alfredo Castelán, con las siguientes superficies:

Temp. y monte laborable	616-00-00 Hs.
Ocupado poblados	6-00-00 Hs.
Casco y caminos	4-00-00 Hs.
Total	626-00-00 Hs.

En la resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario de Aquetzpalco, Municipio de Huautla, Hgo., se consigna el estudio relativo a la finca anteriormente citada, comprobándose su afectabilidad.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente, no obstante haber sido notificados por medio del Periódico Oficial los propietarios de la finca, no presentaron alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, y de los que obran en el expediente de Aquetzpalco, que se menciona en el Resultando Tercero, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida a favor de los vecinos de "CEREZOS", está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, cumplió fielmente con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 36 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c) d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta, y en relación con el estudio contenido en los Considerandos relativos de la resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario de "AQUEZPALCO", del Municipio de Huautla, Hgo., es de aceptarse y

se acepta la distribución de 250 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de temporal y monte laborable, reservados de la finca denominada Aguacate Primero, y que se destinan para formar 31 parcelas ejidales, 1 para la Escuela del lugar y el resto, para igual número de capacitados.

Dentro del ejido, además de la superficie practicada, quedarán comprendidas 6 Hs. 00 As. 00 Cs. de la misma finca, que en la actualidad están ocupadas por el caserío del poblado.

Considerando Quinto.—Que con la determinación anterior, de hecho se aceptan como buenas las pruebas y constancias que obran en el expediente de Aquetzpalco, mismas que sirven para fundar la afectación que se hace, y reducir la finca a la pequeña propiedad.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República, y 21, 66 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado denominado "CEREZOS", del Municipio de Huautla, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 256 Hs. 00 As. 00 Cs., (doscientas cincuenta y seis hectáreas) de terrenos de temporal y monte laborable, que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de la finca denominada Aguacate Primero, propiedad de la Suc. del Señor Alfredo Castelán, y servirán para los usos económico-individuales de los beneficiados.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, acepciones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejándose a salvo los derechos de esos mismos propietarios para que en su oportunidad gestionen la indemnización que les corresponde conforme a la Ley. En la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes, los beneficiados quedan sujetos a las disposiciones que sobre el particular dicta la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Cuarto.—Con el monto de la dotación que se señala, quedan satisfechas las necesidades de los capacitados que arrojó la diligencia censal, en términos de la fracción II del artículo 47 de la Ley de la materia.

Quinto.—Pásese esta resolución, al Comité Ejecutivo, para su conocimiento, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Sr. General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, 29 de junio de 1940.—El Sr. de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chavez*.—Rúbrica

SOLICITUDES

7108

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Comité Ejidal.—San Cristóbal, Metztlán, Hgo.—Estados Unidos Mexicanos.—Al centro: San Cristóbal.—Municipio de Metztlán, Hgo.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.—En oficio número 4687, de fecha 13 de mayo de 1939, girado por la Sección de Gobernación, se nos dió contestación a nuestra solicitud de Ampliación de Ejidos, dándonos como causa el que no se instauraba el expediente respectivo, el que no se había resuelto en 2a. Instancia el expediente de la solicitud por dotación. Por otra parte, parece que se convocaron algunos poblados de la región, para que se solicitaran las tierras desecadas en la laguna de Metztlán, citatorio que no se hizo extensivo a nuestro poblado, por lo cual nos ha causado extrañeza, que a pesar de que nuestra población es de 800 almas aproximadamente de la cual existen 114 capacitados para recibir parcela ejidal, como resultado del caso depurado hecho el 18 del actual, no fue tomado en consideración nuestro pueblo SAN CRISTOBAL.

La superficie que se recibió como ejido, fue de 147-00-00, la cual es todo punto, insuficiente para cubrir las necesidades de los 144 capacitados, razón por la cual, hacemos ante Ud. la solicitud de Ampliación de Tierras de acuerdo con las modalidades del Código Agrario en vigor.

Además de lo que exponemos ante Ud. anteriormente, nos permitimos pedir a Ud., que al hacerse la distribución de los terrenos desecados, se haga una redistribución entre los poblados solicitantes comprendiendo nuestro poblado en ese número. También parece que existe una disputa entre los poblados de Hualula y Tlaxco, existiendo por ese motivo tierras que no se sabe aún a quienes corres-

pondan, razones éstas que nos hacen tener fe en que nuestra solicitud de Ampliación de ejidos sea atendida que podamos contar con eso, con mayor superficie de ejido.

Para los efectos del artículo número 38 nombramos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario, a los CC. Presidente, Filiberto Caro.—Secretario, Ignacio García.—Tesorero, Honorio Angeles.

Al suplicar a Ud. C. Gobernador, que se sirva extender los nombramientos respectivos, volvemos a insistir que sea tomada en consideración nuestra solicitud de Ampliación de ejidos que formulamos con este escrito, pidiendo atentamente, se sirva turnarla a la Comisión Agraria Mixta, para que sea instaurado el expediente respectivo. Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Cristóbal, Municipio de Metztlán, ex-Distrito del mismo nombre, a 22 de junio de 1941.—Ignacio García, Filiberto Caro, Marcelino Mayorga.—Rúbricas.—Silviano Angeles.—Rúbrica.—Un sello que dice: Juzgado Auxiliar de San Cristóbal.—Municipio de Metztlán, Hgo.—Estados Unidos Mexicanos.—Onorio Angeles, José Caro, Fidel Vite B., J. Fernández, Sixto Angeles, Juan Noriega, Martiniano Rosales, Alfredo S.—Un nombre ilegible.—Bruno Cruz, Tirso Gutiérrez, Francisco Gómez, Eliseo Piña, Angel Rangel, Fructuoso Mendoza, Vicente Morales, Crescencio Ibarra, Fortino Vergara, Guadalupe Ibarra, Eliseo Peralta, Marcelino Badillo, Joaquín Peralta, Judi García, Enrique Sandoval Timoteo Hernández, Cleto Mejía.—Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 15 de julio de 1941.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

2355³

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: ACUERDO.—Pachuca de Soto, febre 12 de 1942.—Instáurese por ampl. de ejidos.—Una rúbrica.—Al Centro. C. Gobernador Const. del Estado.—Palacio de Gobierno.—Pachuca, Hgo.—Los que subscribimos, ejidatarios del poblado de LA CRUZ, Municipio y ex-Distrito de Huichapan, ante Ud. con todo respeto y de acuerdo con la Ley Agraria en vigor, nos permitimos solicitar ampliación de ejidos, por no habernos alcanzado los terrenos que se concedieron en dotación para cubrir las necesidades de nuestro poblado.—Señalamos como finca afectable la de LA CRUZ.—La Cruz, Mpio de Huichapan, Hgo., 12 de enero de 1942.—Agustín López, Gonzalo Casterena, José López.—Rúbricas.

Por El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 12 da febrero de 1942.

Efraín Segovia H.—Rúbrica.—Oficial.

2357

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: ACURERDO.—Pachuca de Soto, 3-III de 1942.—Instáurese el exp. por 2a. amp. de ejidos.—Una rúbrica.—Al centro: C. Gobernador Const. del Estado.—Palacio de Gobierno.—Pachuca, Hgo.—Los que subscribimos, miembros del Comisariado Ejidal del Pueblo de DOXEY, ante usted con todo respeto y con apoyo del Artículo 27 Constitucional así como del Código Agrario vigente, solicitamos SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS, señalando como terrenos afectables los denominados EL ALAMBIQUE, propiedad de la ex-Hacienda de Tlahuelilpa que antiguamente se utilizaban como depósitos para agua de riego y que en la actualidad los trabajan ejidatarios de este lugar, ya que al crearse el Sistema de Riego Núm. 3 dejaron de servir tales terrenos como depósito, y por existir en este ejido muchos campesinos que no tienen parcela.—Protestamos a usted nuestra atenta y distinguida consideración.—DOXEY, Tlaxcoapan, Hgo., marzo 10 de 1942.—El Pte. del Coms. Ejidal, G. Angeles.—Rúbrica.—El Srio. del Coms. Ejidal, Juan González.—Rúbrica.—El Tes. del Coms. Ejidal, Felipe Martínez.—Rúbrica.—Un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisariado Ejidal del Pueblo de San Bartolomé Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.

c. c. a la Com. Agraria Mixta.—Pachuca, Hgo.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 5 de marzo de 1942.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

GOBIERNO FEDERAL

2363

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud de Declaratoria Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad presentada por la señora Luz Perea, en favor del predio denominado LA PALMA, ubicado en el Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—La señora Luz Perea presentó ante el Departamento Agrario, en escrito de fecha 10 de junio del año en curso, solicitud de Declaratoria de Inafectabilidad Agrícola e inscripción en el Registro Agrario Nacional, del predio rústico de su propiedad denominado LA PALMA, que cuenta con una superficie de 52-50-00 Hs. de riego, acompañando a su solicitud el plano del mismo y el título de propiedad inscrito con fecha 27 de octubre de 1930, bajo el número 72, a fojas 1 vuelta a 4 frente del complemento al Tomo XLVI Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, Hidalgo.

Resultando Segundo.—Hecha una revisión minuciosa de la documentación aportada por la promovente, se llegó al conocimiento de que se encuentra correcta, debiendo considerársele por lo tanto, como legítima propietaria del predio cuya inafectabilidad solicitó.

Resultando Tercero.—La Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, emitieron su opinión en el sentido de que era procedente la inafectabilidad en cuestión.

Dado lo anterior, y

CONSIDERANDO

Que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse la inafectabilidad agrícola del predio denominado LA PALMA, propiedad de la señora Luz Perea, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la fracción IV del Artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la fracción XIII del mismo Artículo 27 Constitucional y el artículo 35 del Código Agrario, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Se declaran inafectables las 52-50-00 Ha., cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, de terrenos de riego que integran el predio denominado LA PALMA, propiedad de la señora Luz Perea, ubicado en el Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta de la interesada, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero del año en curso.

Expidase la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicite la propietaria para resguardo de sus intereses, publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Fernando Foglio Miramontes*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original. —Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 30 de enero de 1942.—El Secretario General, *Ing. Salvador Teuffer*.—Rúbrica.

2351

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud de Declaratoria Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad presentada por el señor Arturo Martínez L.; en favor del predio denominado TEPOTZAN, ubicado en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—El señor Arturo Martínez L. presentó ante el Departamento Agrario, en escrito de fecha 22 de febrero del año en curso, solicitud de Declaratoria de Inafectabilidad Agrícola e inscripción en el Registro Agrario Nacional, del predio rústico de su propiedad denominado TEPOTZAN, que cuenta con una superficie de 194-00-00 Hs. de las cuales 39-60-52 Hs. son de temporal, 40-00-26 Hs. de cerril con maguey, 20-00-10 Hs. de agostadero y 94-40-39 Hs. de cerril improductivo, acompañando a su solicitud el plano del mismo y el título de propiedad inscrito con fecha 21 de junio de 1921, bajo el número Nueve a fojas de la 52 a la 55 del Libro Primero Tomo Octavo, del Registro Público de la Propiedad de Chignahuapan, Hgo.

Resultando Segundo.—Hecha una revisión minuciosa de la documentación aportada por el promovente, se llegó al conocimiento de que se encuentra correcta, debiendo considerarsele, por lo tanto, como legítimo propietario del predio cuya inafectabilidad solicitó.

Resultando Tercero.—La Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, emitieron su opinión en el sentido de que era procedente la inafectabilidad en cuestión.

Dado lo anterior, y

CONSIDERANDO

Que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del

Código Agrario vigente, es de declararse la inafectabilidad agrícola del predio denominado TEPOTZAN, propiedad del señor Arturo Martínez L., por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII del mismo Artículo 27 Constitucional y en el Artículo 35 del Código Agrario, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Se declaran inafectables las 194-00-00 Hs., ciento noventa y cuatro hectáreas, de terrenos de diversas calidades que integran el predio denominado TEPOTZAN, propiedad del señor Arturo Martínez L., ubicado en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta del interesado, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero del año en curso.

Expidanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses, publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Ing. Fernando Foglio Miramontes*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original. —Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 7 de febrero de 1942.—El Secretario General, *Ing. Salvador Teuffer*.—Rúbrica.

CONDICIONES

Este Periódico se publicará los días 10, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

2498

JUDICIALES

2185

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

CONVOCASE a las personas que se crean con derecho a la herencia del finado SEÑOR GREGORIO HERNANDEZ, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «EL OBSERVADOR de Pachuca».

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 28 de 1942.—El Secretario, *Matilde Rangel*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 10 de 1942.—Recibido, marzo 13 de 1942.

2400

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

Incidente Carlos Téllez Girón, convócanse postores remate una fracción de terreno «El Laguito», diligencia tendrá lugar once horas décimo día hábil siguiente a segunda publicación del presente en el PERIODICO OFICIAL y OBSERVADOR, sirviendo de base MIL PESOS.

Pachuca, Hgo., marzo 13 de 1942.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 20 de 1942.—Recibido, marzo 20 de 1942.

2398

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

En Incidente sobre autorización para vender bienes del menor Cirilo Fernández. Convócanse postores Primera Almoneda del Lote «A» de una Fracción de la Hacienda de San Ignacio con ubicación Municipio Temascalapa, Distrito de Otumba Estado de México, que celebrarse Local este Juzgado 11 horas décimo día hábil siguiente a partir última publicación de este Edicto que se hará en «Periódico Oficial» y «Renovación» editanse esta Ciudad, de 7 en 7 días, siendo postura legal la cantidad de \$ 3,790.00 Valor Pericial.

Pachuca, Hgo., 9 de marzo de 1942.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 16 de 1942.—Recibido marzo 20 de 1942.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.
A V I S O .

SOFIA MORA CABALLERO, en este Juzgado, ha promovido información testimonial AD-PERPETUAM para acreditar derechos de posesión y propiedad, predio rústico denominado «LAS ANIMAS», ubicado Cabecera San Salvador este Distrito, con superficie de CUATRO HECTAREAS, VEINTIOCHO AREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS, y linda: NOROESTE: Taide Lozano, Rosalfo Alamilla y Taide Lozano; ORIENTE, Regina Daniel, Sucesión de Miguel Ramírez, Sabino Daniel y Joaquín Gazpar, y SUR, Taide Lozano y Rosalfo Mora.

En cumplimiento de la Ley, se hace la presente publicación por dos veces, en periódicos OFICIAL y OBSERVADOR de Pachuca.

Actopan, Hgo., a 9 de marzo de 1942.—El Secretario del Juzgado, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2 1
Recibido, marzo 23 de 1942.

DIVERSOS

2352

BOTICA DE JESUS, S. A.
CONVOCATORIA:

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse a las 18 horas del día 31 del mes en curso, en la casa número 61 de la 6ª calle de Abasolo de esta ciudad, para tratar los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura y discusión del acta de la asamblea anterior.
- II.—Informe del Consejo de Administración.
- III.—Presentación del Balance General y Cuentas por el ejercicio social de 1941.
- IV.—Dictamen del Comisario.
- V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del dictamen del Comisario, del Balance General y Cuentas, presentados por el Consejo de Administración, y aprobación y ratificación de la gestión de este último, durante el ejercicio social del 15 de agosto de 1940 al 14 de agosto de 1941.
- VI.—Aplicación de utilidades.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, y para el efecto el Consejo de Administración ha señalado como lugar de depósito la Secretaría de esta Sociedad.

Pachuca, Hgo., 14 de marzo de 1942.—*J. de Jesús Ibarra*, Secretario. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 14 de 1942.—Recibido, marzo 20 de 1942.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:
La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:
"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES....."